

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

Exp.2001/02009/1/1344



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, **06 DIC. 2001**

RESOLUCION 275 ACTA 31

VISTO: la solicitud presentada por SELECTRON LTDA. tendiente a lograr la asignación de 2 (dos) nuevas frecuencias, con el fin de ser empleadas en la provisión del Servicio de Radioalarmas en el Departamento de Montevideo.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones S/Nro. de 12 de diciembre de 1986, se le autorizó la instalación y operación de un sistema radioeléctrico destinado a brindar el Servicio de Radioalarmas en el Departamento de Maldonado.

II) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 153.95 de 7 de marzo de 1995 se le autorizó la instalación y operación de un sistema radioeléctrico destinado a brindar el Servicio de Radioalarmas en el Departamento de Montevideo.

III) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 750.95 de 14 de noviembre de 1995 se le autorizó a instalar y operar en todo el territorio nacional, sistemas radioeléctricos destinados a brindar el Servicio de Radioalarmas.

IV) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 202.2000 de 31 de julio de 2000 se consolidaron las autorizaciones y asignaciones de frecuencias vigentes a favor de SELECTRON LTDA.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones y asignaciones de frecuencias vigentes a favor de SELECTRON LTDA.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y la Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE :

1. Confírmase a SELECTRON LTDA. la autorización para brindar el Servicio de Radioalarmas en el territorio nacional.
2. Asígnanse las frecuencias 447.750 MHz. y 442.750 MHz., ambas en el servicio fijo y en carácter de exclusivas para su operación en el sistema de radioalarmas del Departamento de Montevideo.
3. Establécese que la conformación de los sistemas radioeléctricos autorizados a SELECTRON LTDA. se ajustan al siguiente detalle:

Sistemas de radioalarmas:

Frecuencia 151.600 MHz. en el servicio fijo y en carácter de exclusiva y nacional.

- 81 (ochenta y una) estaciones centrales receptoras.
- 208 (doscientos ocho) estaciones abonadas.

Frecuencia 139.340 MHz. en el servicio fijo, en carácter de exclusiva y a nivel nacional

- 2 (dos) estaciones receptoras de alarmas ubicadas en el Departamento de Montevideo.
- 2 (dos) estaciones centrales receptoras ubicadas en el Departamento de Tacuarembó.
- 146 (ciento cuarenta y seis) estaciones abonadas.

Frecuencias 447.750 MHz. (interrogación de abonados) y 442.750 MHz (respuesta de abonados) ambas en el servicio fijo y en carácter de exclusivas en el Departamento de Montevideo.

- 1 (una) estación receptora de alarmas ubicada en Sarmiento 2260
- estaciones de abonados a definir.

Sistemas de radiocomunicaciones de uso interno:

Frecuencia 461.075 MHz. en el servicio móvil terrestre y en carácter de exclusiva en el Departamento de Montevideo.

- 1 (una) estación base ubicada en Jefatura de Policía de Montevideo.
- 13 (trece) estaciones móviles terrestres.

4. Establécese que todos los sistemas deberán ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución Nro.387/94 de la Dirección Nacional de Comunicaciones de fecha 23 de setiembre de 1994.



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

5. Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna.
6. Notifíquese a los interesados de la presente Resolución, haciéndoles saber que:
 - a) toda modificación que deseen introducir a la conformación y/o ubicación del sistema radioeléctrico, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora
 - b) dentro de los 10 (diez) días de cada mes, debe aportar en carácter de declaración jurada, estado de situación de los diferentes sistemas de radioalarmas, explicitando la nómina de altas y bajas de abonados.
7. Déjase expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos y/o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
8. A sus efectos pase por su orden pase a Frecuencias Radioeléctricas, Notificaciones y Facturación. Cumplido archívese.